



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2019-39668017-APN-DEI#CONEAU RESO UNLu

Nº EX-2019-39668017-APN-DEI#CONEAU: SIED, Universidad Nacional de Luján. Resolución considerada por la CONEAU el día 22 de julio de 2020 durante su Sesión Nº528, según consta en el Acta Nº 528.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Luján, el Acta Nº 505/19 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU Nº 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el art. 44º de la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional de Luján (UNLu) ha realizado su última evaluación externa en 1998, por lo cual la misma se encuentra vencida.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de Luján fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza Nº 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 12 y 14 de noviembre de 2019 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 23 de junio de 2020 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2020-49426975-APN-DEI#CONEAU de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº528.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Informar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación que en relación con lo determinado en el art. 44º de la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional de Luján ha realizado su última evaluación externa en 1998, por lo cual la misma se encuentra vencida, y no ha suscripto un convenio para realizar una nueva (art. 3 Resolución N° 4389/17).

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la validación del SIED de la Universidad Nacional de Luján.

ARTÍCULO 3º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociadas a dicho sistema.

ARTÍCULO 4º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.